

NOTARIO

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA
MODITEX S.A.**

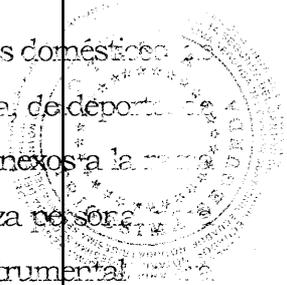
CUANTIA: US\$ 800,00



3
4
5
6 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la
7 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis
8 días del mes de agosto del año dos mil diez, ante mí,
9 **DOCTOR NELSON JAVIER TORRES CARRILLO, Notario**
10 **Titular TRIGÉSIMO SEGUNDO**, de este Cantón, comparece
11 por una parte el señor **FELIPE WILFRIDO MERA**
12 **CHUCHUCA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
13 de estado civil soltero, de ocupación Empleado, y domiciliado
14 en ésta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
15 derechos; y, la señorita **ANA ALBA VERA CALDERON**, quien
16 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
17 soltera, de ocupación empleada y domiciliada en ésta ciudad
18 de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; los
19 comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y
20 contratar, de quienes doy fe conocerlos en virtud de haberme exhibido
21 sus documentos de identificación, en este acto.- Bien instruidos en el
22 objeto y resultados de esta escritura de constitución de una compañía
23 anónima denominada **MODITEX S.A.**, a la que proceden como queda
24 manifestado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
25 presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
26 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
27 por la que conste la constitución de una compañía anónima mercantil
28 al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**

1 **COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente
2 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía
3 anónima mercantil **MODITEX S.A.** las siguientes personas: **a)** el señor
4 **FELIPE WILFRIDO MERA CHUCHUCA**, quien declara ser de
5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación
6 Empleado, y domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil, por sus propios y
7 personales derechos; **b)** la señorita **ANA ALBA VERA CALDERON**,
8 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de
9 ocupación empleada y domiciliada en ésta ciudad de Guayaquil, por
10 sus propios y personales derechos;.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Los
11 fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los
12 siguientes estatutos que forman parte del contrato social de la
13 compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE MODITEX S.A.; CAPITULO**
14 **PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA: OBJETO SOCIAL,**
15 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:**
16 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.**- Con el
17 nombre **MODITEX S.A.** se constituye mediante este acto fundacional
18 una Compañía Anónima Mercantil, que se regirá por la Ley de
19 Compañías y por las disposiciones de los presentes estatutos, para cuyo
20 efecto como documento habilitante acompañamos el certificado de
21 reserva de denominación emitido por la Superintendencia de
22 Compañías. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La
23 comercialización, importación y mantenimiento de equipos electrónicos
24 y de computación, así podrá abrir establecimientos para la enseñanza y
25 de personal en el área de computación e informática; al asesoramiento
26 en planificación económica, financiera, contable y organizacional a
27 empresas. Así mismo, podrá dedicarse a la importación,
28 comercialización, distribución y exportación de instrumentos y/o

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



1 vestimentas en la rama hospitalaria y médica, artefactos domésticos
2 sus repuestos varios y accesorios, artículos de cerámica, de deporte
3 juguetería, instrumentos de música, joyas, artículos conexos a la rama
4 de la joyería, artículos de ferretería, artículos de limpieza personal
5 el hogar e industrial, aparatos fotográficos, instrumental
6 laboratorios y equipos de protección industrial; Prestación servicios de
7 asesoría en las diferentes áreas Jurídicas como Societaria, Bancaria,
8 Comercial, Administrativa, Laboral, Ambiental, Civil, Penal, Mercantil,
9 Marítima, Tributaria, Internacional, de Seguros y demás tanto en el
10 campo privado y/o Público, Económico, Inmobiliario, Financiero,
11 Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna; Intervención
12 en Juicios, Celebrar Contratos, Minutas, Poderes etc., Se dedicará al
13 mandato, realizará Seminarios, Congresos, Cursos de Capacitación
14 las diversas áreas de la educación: primaria, secundaria, superior,
15 tecnológico y universidad; Se dedicará también a la cobranza judicial y
16 extrajudicial; Se dedicará a la recuperación de carteras; Se dedicará al
17 desarrollo, promoción, comercialización, y ventas de software de
18 informáticas legales; Asesoramiento de compañías off shore y
19 constitución de las mismas; A la mediación y arbitraje; Prestación de
20 servicio de medicina forense; Investigación jurídica, investigación de
21 criminología; edición de libros, comercialización de obras jurídicas; A la
22 rama de extranjería; Información de Universidades en el extranjero para
23 ser postgrados en materia legal; Desarrollo de programas legales, radio y
24 televisión para la difusión de la Ley y la justicia; Representación legal de
25 deportistas; Asesoría en contratación pública; Asesoría ante la corte
26 interamericana de derechos humanos; Creación, inscripción, Registros
27 de Marcas; Propiedad Intelectual; Servicios de investigación de
28 currículo de vida de personas naturales y jurídicas; Divulgar y distribuir

1 la legislación ecuatoriana a través de internet; La adquisición de
2 acciones y participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
3 compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la
4 fundación, o aumento de capital que tengan objetos sociales
5 relacionados con el suyo. Igualmente, la sociedad podrá realizar el
6 transporte fluvial o marítimo de toda clase de mercaderías o en general
7 de pasajeros, cargas, materiales de construcción, productos
8 agropecuarios o bioacuáticos. Se dedicará también al encausamiento de
9 maquinarias agrícolas e industriales; podrá dedicarse al Comercio de
10 electrodomésticos en general, a la importación y comercialización de
11 los mismos, sus materiales y repuestos y proceder a la venta y
12 distribución de los mismos en el País; A la fabricación, producción,
13 transformación, compraventa, importación, exportación,
14 representación, consignación, y distribución de calzados, medias,
15 prendas de vestir, indumentaria, nueva fibras, tejidos, hilados y sus
16 materias primas que lo componen; A la Importación, distribución y
17 comercialización de Automotores, motores, aceites, llantas, repuestos y
18 accesorios automotrices, a la prestación de servicios mecánicos, en el
19 área automotriz, incluyendo fabricación metalmeccánica, automotriz,
20 comercialización, distribución, compra, venta, alquiler de vehículos,
21 renting, taxi, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataformas,
22 equipos portuarios, trailers, volquetes, tractores, maquinaria agrícola,
23 transportación directa de mercaderías, contenedores, equipos y
24 maquinarias pesadas; La industrialización y comercialización de
25 productos lácteos; El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases
26 desde su cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto
27 interna como externa; Podrá prestar servicios de Asesoría en las
28 diferentes áreas Agrícolas, de forestación, tales como cultivos varios,

siembra de maderera, caña, teca, etc., Se dedicará a la Importación,
Exportación, Comercialización Distribución, Industrialización de
3 productos agrícolas, particularmente abacá, café, cacao, banana, soya,
4 flores entre otros. Se dedicará, al desarrollo de plantaciones y cultivos
5 tanto extensivos como intensivos, pudiendo instalar las plantas
6 procesadoras que requiera para la comercialización de sus productos;
7 tanto para el mercado nacional como para la exportación; al desarrollo,
8 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, a la
9 avicultura en general; La industrialización, cultivo y cría de productos
10 del mar como camarón, atún, ostras, almejas, crustáceos de todo tipo,
11 camarón de río, crawfish, sardinas y peces en general; La reproducción
12 en cautiverio de todo tipo de especies marinas mediante el
13 establecimiento de laboratorios propios de esta actividad; La
14 construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para
15 el propio consumo de la actividad camaronera, pesquera y agrícola que
16 desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o
17 internacional; Las actividades propias de la construcción en general,
18 tales como construcción de calles, puentes, avenidas, viviendas
19 vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros
20 comerciales, residenciales, condominios e industriales, obras civiles en
21 general, al diseño gráfico, arquitectónico, eléctrico, a la decoración de
22 interiores, exteriores, diseños de muebles, señalización de calles y todo
23 lo relacionado a la fiscalización de obras civiles, eléctricas, electrónicas, y
24 de telecomunicaciones. Podrá participar en licitaciones y concursos de
25 ofertas para obras tanto públicas como privadas; La compañía podrá
26 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
27 construcción; así también se dedicará a la elaboración de estructuras de
28 aluminio, vidrio, hierro, acero y demás materiales usados en la



1 construcción y llevará a cabo su comercialización. La importación,
2 exportación, distribución y comercialización de cerámicas, mármoles,
3 marmettone, baldosas, azulejos, parquet, muebles, luminarias,
4 materiales eléctricos, pinturas y griferías; La importación, exportación,
5 distribución y comercialización de productos alimenticios para el
6 consumo humano, vegetal y animal; La exportación, importación,
7 servicios técnicos reparación, compra y venta de artículos para el hogar,
8 la industria, la oficina, equipos telefónicos, impresoras, periféricos,
9 suministros para equipos de oficina y de computación, equipos de
10 comunicaciones y demás equipos de oficina y comunicación, hardware
11 y software en general, así como también dedicarse al alquiler o renta de
12 servicios de Internet; La comercialización y explotación de inmuebles
13 urbanos así como de todas las actividades propias de bienes raíces, así
14 como también rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización
15 de sus propios productos como de los de terceros; La representación
16 y/o franquicia de empresas comerciales, agropecuarias, avícolas,
17 constructoras, cunícola, apícola, forestales, bioacuática, cosmetología,
18 editoriales, agrícolas, industriales, textiles, alimenticias, de
19 computación, de comunicación, automotrices, químicas y
20 farmacéuticas; La comercialización de insumos o productos
21 elaborados de origen agropecuarios o avícolas, así como los productos
22 químicos, a utilizarse en estas actividades. La comercialización de
23 artículos de bazar, perfumes y cosméticos nacionales y extranjeros; La
24 importación de productos naturales, agrícolas e industriales en las
25 ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; Importación
26 y compra de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como
27 su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); La fabricación de
28 hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano, como para

1 consumo industrial; Brindar asesoramiento técnico-administrativo a
2 toda clase de empresas; La selección y evaluación de personal y su
3 servicio de computación y procesamiento de datos; La instalación y
4 administración de supermercados y mini mercados. La adquisición en
5 propiedad, arrendamiento o asociación de barcos pesqueros así como la
6 instalación de su propia planta industrial para empaque,
7 embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
8 productos del mar o agrícola. La instalación y administración de
9 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
10 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
11 recreación y recreativos; de cafés, bares, discotecas, peñas y otros sitios
12 de diversión nocturna privados y para la atención al público pudiendo
13 establecer el mecanismo de membrecías. Las actividades de fumigación
14 a la importación exportación, comercialización y distribución de
15 productos agrícolas, pesticidas, veterinarios, insumos agrícolas,
16 farmacéuticos etc. También se dedicará Importación, exportación,
17 compra, venta, distribución, comercialización de toda clase de
18 productos sean estos, textiles, alimenticios, agrícolas, artesanales,
19 industriales, de ferretería, bisutería, perfumería, bebidas, medicinales,
20 químicos, terapéuticos, fungicidas, farmacéuticos, agropecuarios,
21 mineros, petroleros, floriculturales, avícolas, turísticos, autóctonos,
22 madereros, metálicos, de pedrería, mecánicos ya sea a nivel nacional o
23 internacional. De igual forma se dedicará a la comercialización compra y
24 venta, importación y exportación de bicicletas en general sus partes,
25 repuestos, implementos y mantenimiento.- De igual forma la compañía
26 se dedicará a la importación, exportación, comercialización de todo tipo
27 de teléfonos celulares así como de sus repuestos y accesorios en
28 general; la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar

1 toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes.
2 De igual forma, se dedicará a las actividades de ferretería y afines. Así
3 mismo realizará la construcción y fiscalización de obras civiles
4 relacionadas con la construcción de redes telefónicas, al mantenimiento
5 de las mismas así como de las líneas, y a las ventas y mantenimiento de
6 sus equipos eléctricos y electrónicos, suministros, y equipos de planta
7 externa, equipos de comunicación. Igualmente podrá dedicarse a las
8 ventas y mantenimiento de sistemas de seguridad, sistemas de alarmas
9 electrónicas. Podrá asociarse con otras personas jurídicas nacionales o
10 extranjeras para la constitución de nuevas sociedades y adquirir
11 acciones o participaciones de otras compañías. Podrá también
12 dedicarse a la compraventa, exportación, importación y
13 comercialización de todo tipo de combustibles y derivados de petróleo en
14 general. Y en general podrá realizar toda clase de actos y contratos
15 tendientes al cumplimiento de estos fines y además los que permitan
16 las leyes ecuatorianas sin limitación de ninguna clase. También se
17 dedicará a la Compra, Venta, Importación, Exportación,
18 Comercialización y Distribución de Cuentos personalizados para niños
19 en CD, y toda clase de artículos para niños sean estos libros, cuentos,
20 videos, CD, agendas, juguetes, disfraces, stickers, llaveros, cartucheras,
21 jarros, almohadones, tarjetas, juegos en disquetes, artículos para
22 fiestas, matinés infantiles, bisuterías, sets escolares de niños; cassettes,
23 disquetes y CD de cuentos, de música, de historia, instructivos de
24 educación en general, enciclopedias; papeles de regalo y con diseños
25 varios, pósters, cintas en general, separadores de libros, calculadoras de
26 niños etc. Se dedicará a la importación de cassettes de video, audio y
27 videojuegos en todas sus clases en blanco y gravados. También se
28 dedicara a la creación, elaboración, edición, producción,

1 comercialización, distribución, compra, venta, importación de toda clase
2 de revistas, libros, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias,
3 y de enseñanza técnica e instructiva en general, videos, CD Room,
4 VHS, sean estas o no comics para adulto y niños y en cualquier
5 idioma. También a la producción, mercadeo directo, diseño gráfico,
6 ilustración editorial, identidad corporativa, producción de comerciales,
7 televisión, cine. Podrá tener representación o adquirir franquicias con
8 respecto a su objeto. Al turismo en general, promoción y ventas de
9 paquetes turísticos, pudiendo actuar como operadora de turismo
10 receptivo y turismo internacional, mediante la instalación y
11 administración de agencias de viajes, Mayoristas de turismo, actuar
12 como representantes en el Ecuador de agencias de viajes extranjeras. A
13 la prestación de servicios de asesoría en comunicación, radio, televisión
14 y servicios satelitales; al desarrollo de todas las actividades relacionadas
15 con las telecomunicaciones, Publicidad, las relaciones públicas,
16 promoción de espectáculos, la promoción de ventas, el mercado directo,
17 marketing, desarrollo de empresas, la investigación de mercado y la
18 producción de comerciales de publicidad, documentales y
19 publirreportajes sean estos para la televisión, radio o cine. Podrá prestar
20 servicios de reventa de telecomunicaciones en general. También podrá
21 realizar la explotación a todo lo concerniente a la industria
22 cinematográfica, fotográfica y a la publicidad en general. También se
23 dedicará a la venta de servicios de corresponsalía de prensa y cobertura
24 de eventos, para medios de prensa en el exterior o localmente, así como
25 realización y promoción de eventos deportivos.- **ARTICULO TERCERO:**
26 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía es de nacionalidad
27 ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República
28 del Ecuador pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera



1 del país. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo de duración del
2 contrato es de cien años contados a partir de la inscripción de la
3 presente escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin
4 embargo dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse o
5 liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de
6 la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en
7 estos estatutos o por las demás cláusulas legales. **ARTICULO QUINTO:**
8 **CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO.**- El capital
9 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que podrá ser aumentado por
11 resolución de la Junta General de Accionistas.- El capital suscrito de la
12 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
13 UNIDOS DE AMERICA divididos en ochocientas acciones ordinarias
14 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
15 cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
16 General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.-
17 **ARTICULO SEXTO.- DE LOS TITULOS DE ACCIONES.**- Las acciones
18 del capital suscrito serán numeradas del cero cero uno al ochocientos y
19 en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su
20 momento y serán firmadas dichas acciones por el Presidente y el
21 Gerente General de la Compañía. Cada título podrá contener una o
22 más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier
23 número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de
24 las mismas.- Entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá
25 el recibo en el correspondiente talonario.- **ARTICULO SEPTIMO:**
26 **PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.**-
27 La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
28 como tal en el libro de acciones y accionistas, las acciones se transfieren

de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO**

2 **OCTAVO.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de
3 un título de acciones se observarán las disposiciones legales pertinentes
4 para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido
5 sustraído o inutilizado. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
6 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
7 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas

8 Juntas Generales.- **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO,**

9 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO.**- La
10 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General
11 en todos los negocios y operaciones así como en los asuntos judiciales y
12 extrajudiciales.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

13 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.**- La Junta General de
14 accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y
15 constituidos es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y
16 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al
17 Presidente y a todos los funcionarios y empleados.- **ARTICULO**

18 **UNDECIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.**- Toda convocatoria a los
19 accionistas para Junta General se hará mediante aviso publicado en la
20 prensa suscrito por el Gerente General en la forma en que lo
21 determinen la ley y los reglamentos a excepción de las Juntas

22 Universales Extraordinarias.- **ARTICULO DUODECIMO:** El Comisario
23 será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta
24 General de accionistas pero su inasistencia no será causa del
25 diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS**

26 **JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos
27 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
28 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier



1 lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se
2 encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los
3 accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta
4 General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en
5 dicha Junta.- Las actas de sesiones de Junta General de Accionistas
6 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
7 suscritas por los accionistas o sus representantes legales que
8 concurren a ellas bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO**
9 **CUARTO.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para
10 deliberar en primera convocatoria si no se encuentra entre los esta
11 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
12 capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda
13 convocatoria con el número de accionistas presentes, lo cual se
14 expresará así en las convocatorias que se haga de acuerdo al Artículo
15 Doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. Para que las Juntas
16 Generales Ordinarias o Extraordinarias pueda acordar válidamente el
17 aumento o disminución de capital, la transformación la fusión, la
18 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
19 compañía en proceso de liquidación, etc. se hará de acuerdo al Artículo
20 doscientos cuarenta.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Los accionistas
21 pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida
22 al Gerente General o quien hiciera sus veces, pero el Presidente, el
23 Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación.-
24 Cada accionista podrá hacerse representar por un sólo mandatario
25 cada vez cualesquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo el
26 mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones
27 de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea
28 mandataria de varios accionistas podrá votar en sentido diferente en

representación de cada uno de los mandantes.- **ARTICULO DECIMO**

SEXTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo
menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la
finalización del ejercicio económico. En la indicada reunión anual la
Junta General deberá considerar entre los puntos del orden del día los
asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo
decimonoveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria
se reunirá en cualquier tiempo y cuando así lo convoque el Gerente
General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo
solicite a estos uno o más accionistas que representen por lo menos el
veinticinco por ciento del capital social. **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la
compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma de
cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma
sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la sesión la
persona que al efecto designen los concurrentes, en caso de ausencia
del Gerente General actuará de Secretario la persona designada de
manera Ad-Hoc por los concurrentes. El sistema que habrá de
utilizarse para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles
escritas a máquina o computadora, foliadas y rubricadas. **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO.- Salvo las excepciones legales, las resoluciones de
Junta General de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de
votos del capital pagado asistentes a la reunión, los votos en blanco y
las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO**

DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General de
Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al
Comisario, b) Aceptar las excusas y las renunciaciones de los nombrados
funcionarios o removerlos cuando se estime conveniente, c) Fijar las

1 remuneraciones, honorarios, viáticos de los mismos funcionarios
2 mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare
3 conveniente.; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más
4 cuentas que en Gerente General someta anualmente a su
5 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
6 reparto de utilidades en caso de haberlas, fijar un porcentaje de éstas
7 para la formación de un fondo de reserva legal para la sociedad; f)
8 ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g)
9 Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su
10 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h)
11 Reformar los presentes estatutos; i) Crear cuando lo considere
12 conveniente las Gerencias seccionales, subgerencias, Jefaturas
13 Departamentales señalando a los funcionarios que al efecto elija, sus
14 atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal por ser
15 simples administradores internos; j) Todas las establecidas en la Ley de
16 Compañías y en especial, la de autorizar el gravamen o enajenación de
17 los bienes inmuebles o muebles de la compañía, y/o el endeudamiento
18 con cualquier institución financiera pública o privada ya sea esta
19 nacional o extranjera y/o garantizar a cualquier persona natural o
20 jurídica nacional o extranjera. **CAPITULO CUARTO: DEL**

21 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.**- El Presidente y el Gerente
22 General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un
23 período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

24 **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente tendrá las
25 siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las sesiones de Junta
26 General de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones
27 conjuntamente con el Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el
28 Gerente General, Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas;

1 d) Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto.

2 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.**- El

3 Gerente General tendrá la representación judicial y extrajudicial de la

4 Compañía, por consiguiente tendrá los siguientes deberes y

5 atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos

6 relacionados con el objeto social de la compañía, b) Suscribir

7 conjuntamente con el Presidente de la Compañía los títulos de acciones

8 de ellas; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de

9 Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la

10 Compañía; d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas

11 que deberán ser puestas a consideración de la Junta General de

12 Accionistas y, e) Los demás que para el administrador establezca la Ley

13 de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias

14 atribuciones deberá cumplir las resoluciones y la orientación económica

15 de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO: DE LA**

16 **FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO:**

17 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.**- La Junta

18 General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser

19 persona extraña a la compañía o no, que durará un año en el ejercicio

20 de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y

21 deberes señalados por la Ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

22 **DEL BALANCE GENERAL Y EL INVENTARIO.**- El treinta y uno de

23 Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un

24 inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.- **CAPITULO SEXTO:**

25 **DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS**

26 **UTILIDADES.**- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** La reserva legal se

27 formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas

28 obtenidas por la compañía que arroje cada ejercicio, hasta completar la

1 cuantía mínima establecida por la Ley de compañías. La Junta General
2 podrá crear fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue
3 convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias
4 respectivas. Igualmente se harán las reservas especiales que considere
5 convenientes para el desarrollo de la compañía.- **ARTICULO**
6 **VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-**
7 Las utilidades obtenidas por la compañía se liquidarán el treinta uno de
8 diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio
9 económico respectivo, después de practicadas las deducciones
10 necesarias para la formación de la reserva legal y las reservas especiales
11 que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades
12 será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de
13 las acciones.- **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION DE LA**
14 **COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** Son causas de la
15 disolución de la compañía las establecidas en la Ley de Compañías, y
16 los del presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS**
17 **LIQUIDADORES.-** Para efectos de la liquidación, la Junta General
18 nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente
19 General de la compañía o quien estuviera haciendo sus veces.-
20 **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.-**
21 Los accionistas fundadores no se han reservado para sí premio o
22 ventaja de ninguna naturaleza; **SEGUNDA.-** El capital de la compañía
23 se encuentra suscrito y pagado de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula
24 tercera de ésta escritura; **TERCERA.-** Los accionistas fundadores
25 declaran que autorizan al señor **Pablo Vinicio Moina Sánchez**, para
26 que realice los trámites de constitución de la compañía, así como para
27 que convoque a sesión de Primera Junta General de Accionistas y la
28 presida.- **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

1 capital suscrito de la Compañía que asciende a OCHOCIENTOS
2 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ha sido pagado
3 por los accionistas fundadores de la siguiente forma: **UNO**: el señor
4 **FELIPE WILFRIDO MERA CHUCHUCA** ha suscrito seiscientos
5 cincuenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
6 Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por
7 ciento del valor de cada una de sus acciones; **DOS**: la señorita **ANA**
8 **ALBA VERA CALDERON** ha suscrito ciento cuarenta y cuatro acciones
9 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
10 cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
11 sus acciones; valores que se encuentran depositados en una cuenta de
12 integración de capital en una institución bancaria, que se adjunta a la
13 presente escritura como documento habilitante.- Agregue usted, señor
14 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez
15 de la presente escritura. Firmado).- Doctor Gastón Edmundo Ríos
16 Morante.- Abogado.- Registro trescientos ochenta y ocho,
17 colegio de abogados de Los Ríos **HASTA AQUI LA MINUTA.-**
18 Los otorgantes aprueban y ratifican en todas sus
19 partes el contenido íntegro del presente instrumento,
20 dejándolos elevado a escritura pública, para que surta
21 todos sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura
22 de constitución de la compañía **MODITEX S.A.** es de
23 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.
24 Quedan agregados al registro formando parte integrante de
25 este instrumento los siguientes documentos: Certificado de
26 integración de capital, copia de las cédulas de ciudadanía y
27 votación. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
28 Notario en alta voz, a las otorgantes, quienes la aprueban y

1 suscriben en unidad de ~~Dr. N. Javier Torres Carrillo~~ ~~Notario Trigesimo Segundo~~ ~~de Santiago de Guayaquil~~ conmigo, de todo lo cual **DOY**

2 **FE.** - Lo enmendado

3 *Felipe Mera*

4 **FELIPE WILFRIDO MERA CHUCHUCA**

5 **C.C.N° 091875315-3**

C.V.No.:180-0013

8 **ANA ALBA VERA CALDERON**

9 **C.C.N° 091926396-2**

C.V.No.:108-0052

11 *Alba Vera*

12 *[Signature]*

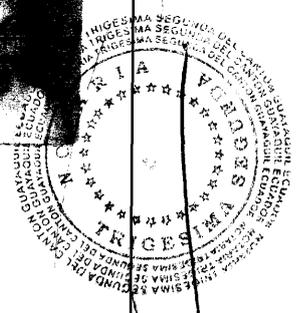
13 **DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**
14 **NOTARIO TITULAR TRIGESIMO SEGUNDO DE SANTIAGO**
15 **DE GUAYAQUIL**



Ciudadanía
VERA CALDERON ANA ALBA
GUAYAS/PEDRO CARBO/PEDRO CARBO
11 MARZO 1979
00E- 0061 00477 F
GUAYAS/PEDRO CARBO
PEDRO CARBO 1979



Alba Vera e



EQUATORIANA***** E233013146
SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO
LUIS VERA VASQUEZ
ALEMANIA CALDERON VAGUE
GUAYADUIL 05/08/2009
05/05/2001
0801378



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

108-0052 NÚMERO
0919263962 CEDULA
VERA CALDERON ANA ALBA

GUAYAS PROVINCIA
PEDRO CARBO PARROQUIA
PEDRO CARBO CANTÓN
ZONA

[Signature]
F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



Guayaquil, 16 de Agosto del 2010

Ref. 9513 (9019)

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **MODITEX S.A.** un valor de **USD 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA

CAPITAL PAGADO

MERA CHUCHUCA FELIPE WILFRIDO
VERA CALDERON ANA ALBA

\$164.00
\$ 36.00

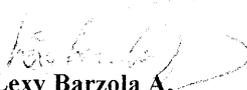
TOTAL USD

\$200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

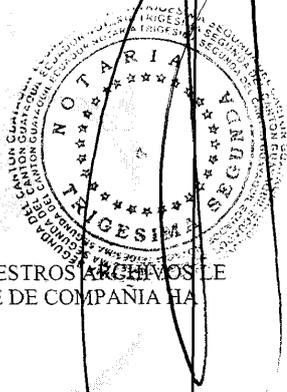
Atentamente,


Lexy Barzola A.
Jefe de Agencia
Agencia Unicentro



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7314515
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIOS MORANTE GASTON EDMUNDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2010 16:25:53



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MODITEX S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MODITEX S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil diez.-

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



DOY FE: Se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MODITEX S.A.** celebrada ante mí, el dieciséis de agosto del año dos mil diez, la Resolución número SC. IJ. DJC. G. UNO CERO. CERO CERO CERO SEIS CUATRO NUEVE CINCO de la aprobación de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA MODITEX S.A. suscrita por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el veintidós de septiembre del año dos mil diez.- Dado en Santiago de Guayaquil, el veintidós de septiembre del año dos mil diez.-

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO

Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 50.765
FECHA DE REPERTORIO: 11/oct/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:17

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: Que con fecha catorce de Octubre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.10.0006495**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **22 de septiembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MODITEX S.A.**, de fojas **110.275 a 110.301**, Registro Mercantil número **19.772**.

ORDEN: 50765



4166
REVISADO POR



AB. VINCENT DURIN CORNET
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

0000356

Guayaquil, -7 ENE 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MODITEX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado Benítez
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL SUBROGANTE